



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 26 DE ENERO DE 2012.

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Jesús Roldán Muñoz

CONCEJALES:

D. Antonio Alba Ramírez
D. Ernesto Alba Aragón
Dña. Josefa Amado Sánchez
Dña. Carmen Matilde Antoranz Pozo
D. José Antonio Gil Pérez
Dña. Eva Leal García
D. Antonio José Moreno Zájara
Dña. M^a. Carmen Muñoz Aragón
D. Manuel Zara Dorca
Dña. Laura Serrano Romero
Dña. María Luz Sena Trujillo
Dña. Natalia Robles Mures
Dña. Salud Camacho Ramírez
D. Alonso Camacho Muñoz
D. Antonio Fernando Morillo Andújar
D. Antonio Jesús Aragón Dorca
D. Ángel Camacho Fernández
D. Juan Manuel Bermúdez Escámez
D. Juan Ramón Holguín Paniagua
D. Pedro Fernández Sánchez

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las 20,01 horas del día 26 de enero de 2012, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. Concejales arriba expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jesús Roldán Muñoz, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. M^a Luz Rodríguez Díaz que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los concejales el acta correspondiente a la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2011. A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del acta.

La Sra. Serrano del PP en relación con el punto 12º de arreglo de la Bajada de la Fontanilla, comenta que consta en el acta de la sesión anterior como que se fue a solicitar a Costas aclarando el Sr. Alcalde que hay cosas de competencia municipal que se harán cuando se pueda y otras de Costas. Para el arreglo de la carretera de bajada, que es de titularidad municipal, se debe pedir permiso a Costas o Medio Ambiente dada la zona de servidumbre de paso de que se trata.

No planteándose ninguna observación, queda aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión plenaria ordinaria de 22 de diciembre de 2011.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

La Secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, da cuenta de que existe un extracto de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y Tenencias de la Alcaldía que comprende desde la nº 4801 de 15 de diciembre a la 4985 de 30 de diciembre de 2011, explicando la Presidencia que dicho extracto comprende varios folios y, por ello, dado que todos los grupos lo tienen en su poder, opina que resulta más conveniente no proceder a su lectura dado el tiempo que ello supondría. La Corporación en Pleno se da por enterada.

3º.- DEROGACIÓN ORDENANZA VIGENTE Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Amado, Concejala del Área, comentando que se trata de adaptar la normativa municipal a la vigente legislación. Es bastante idéntica la ordenanza a otras de otros Ayuntamientos y trata asuntos de limpieza, pesca, uso de duchas, tenencia de animales, acampadas, etc.

El Sr. Zara del PA la ve correcta y votará a favor pero propone introducir una serie de puntos para mejorarla que pasará a la Concejalía mañana.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La Sra. Serrano del PP comenta que votarán que sí.

El Sr. Morillo del PSOE no sabe si en la ordenanza se tienen en cuenta la Ley de Costas, evaluación de impacto ambiental, normas de vertidos, etc. La Administración tiene que hacer cumplir la ordenanza a terceros pero también cumplirla ella. Le gustaría que se buscara una fórmula legal para introducir un apartado que contemple la figura para declarar de interés social, gastronómico y cultural y generador de empleo a los chiringuitos, restaurantes y kioscos sitios en Demarcación de Costas. Cree que lo de las tablas deslizadoras vela es algo rígido porque incluyen todo tipo de tablas.

La Sra. Amado responde que se trata de entrada y salida de otro tipo de embarcaciones. Es zona señalizada y destinada a este propósito. Las prohibiciones se basan en directrices de la Comisión Provincial de Playas y en los problemas que se plantean a los servicios municipales de protección civil, policía...

La regulación viene dada, además de por la ordenanza, por otras normas superiores en cuanto al ámbito y rango y el Plan de Emergencia Municipal y de Playas, que contemplan las cosas comentadas por el PSOE.

Añade que el tema planteado de chiringuitos, restaurantes etc realmente no tiene que ver con el uso de las playas.

La Alcaldía comenta tanto al PA como al PSOE que si todos están de acuerdo debe aprobarse inicialmente la ordenanza como se trae y en el plazo de exposición al público estudiar y ver si son factibles las cosas propuestas por los distintos grupos por escrito para tratarlas en comisión Informativa y posteriormente en Pleno.

El Sr. Morillo se muestra conforme en votar a favor mientras se incluya en la ordenanza la declaración de los restaurantes etc como de interés social, gastronómico y cultural.

El Sr. Bermúdez en relación con la cuestión del vertido, señala que ha habido reunión con los responsables de las estaciones de bombeo y se han visto soluciones, pero los técnicos no saben si se evitaría el problema cuando llueve mucho y en poco tiempo. Se necesitan estudios y cualquier actuación requiere una inversión que se hará cuando se pueda.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Derogar la vigente Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Usos y Aprovechamientos de las Playas del término de Conil de la Frontera que se transcribe a continuación:

ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	Pag. 2
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	Pag. 2
TÍTULO II.- NORMAS DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS	Pag. 5
- Capítulo I. - NORMAS GENERALES	
- Capítulo II. - CLASIFICACIÓN DE LAS PLAYAS	
- Capítulo III. - USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA	
- Capítulo IV. - DE LA LIMPIEZA	
- Capítulo V. - DEL USO DE LAS INSTALACIONES	
- Capítulo VI. - DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS	
- Capítulo VII. - DE LA PESCA CON CAÑA	
- Capítulo VIII. - ACAMPADAS, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.	
- Capítulo IX. - DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES	
- Capítulo X. - DE LOS JUEGOS	
- Capítulo XI. - DE LA VENTA AMBULANTE	
TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR	Pag. 11
- Capítulo I. - DISPOSICIONES GENERALES	
- Capítulo II. - MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS	
- Capítulo III. - SANCIONES	
ENTRADA EN VIGOR	Pag. 16
DISPOSICIONES FINALES	Pag. 16
TITULO PRELIMINAR	
NORMAS GENERALES	
REFERENCIA CONSTITUCIONAL	



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La presente Ordenanza Municipal tiende a regular el ejercicio de las competencias que la Ley de Costas asigna a este municipio, en aras de mantener las Playas de este término municipal en las mejores condiciones higiénico sanitarias y regular la vigilancia en las normas emanadas de la administración del Estado, en cuanto haga referencia al Salvamento en caso de naufragio y seguridad de las personas que utilicen las playas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1. letra b) de la Ley de Costas, de 28 de Julio de 1998, las playas constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 132.2 de la Constitución Española.

El artículo 115 de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio marítimo terrestre estatal, que en lo referente a las playas se concretan en: mantener las Playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad. Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales, de higiene y seguridad de las playas en el término municipal de Conil de la Frontera, con el fin de preservar la flora y fauna y mejorar el medio ambiente físico tanto urbano como natural, evitando los posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales, con el fin de crear un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso, el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al Medio Ambiente.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Artículo 3.- REGULACIÓN

En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuentes:

Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de aguas de baño.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

Artículo 4.- EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos.

En situaciones de emergencias estas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación relativa a Protección Civil.

Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 5.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

La vigilancia, comprobación e inspección de que las actividades, instalaciones y obras cumplen lo establecido en la normativa municipal y general aplicable se realizará por personal técnico del Servicio correspondiente mediante visita a los lugares donde aquéllos se encuentren, estando obligados los propietarios/as, titulares o usuarios/as de las mismas a permitir el acceso y facilitar la labor del equipo técnico en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

Artículo 6.- INTERVENCIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la presente Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establece.

Artículo 7.- DENUNCIAS

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Concejalía competente la adopción de las medidas necesarias.

En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los/as interesados/as.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO

Las actuaciones municipales derivadas de las prescripciones contenidas en ésta Ordenanza se ajustarán a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, y en especial en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO II

NORMAS RELATIVAS PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

CAPITULO I NORMAS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Artículo 9.- FINALIDAD

Estas normas tienen por finalidad regular las actividades que se realicen en nuestras playas, con el fin de proteger la salud pública, la integridad física y seguridad de las vidas humanas y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestra localidad.

Artículo 10.- APLICACIÓN

Estas normas serán de aplicación en todas las playas de éste municipio, incluidos los espigones existentes.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAYAS

Con el objetivo principal de regular las ocupaciones y mejorar la gestión de las playas en el término municipal de Conil de la Frontera, se han clasificado sus playas en dos categorías, atendiendo a una serie de criterios que definen cada una de las tipologías. De esta manera, se pretende gestionar cada tipología de playa en función del uso, la ubicación y la carga turística que soporta cada una de ellas.

Artículo 11.-PLAYAS URBANAS CONSOLIDADAS

Las Playas Urbanas Consolidadas son aquellas en las que el planeamiento municipal califica la superficie que ocupa la orla trasera de la misma como suelo urbano.

Los criterios que diferencian las Playas Urbanas Consolidadas del resto, son principalmente las siguientes: fachada urbana anexa, existencia de paseo marítimo, inexistencia de separación entre la lámina de arena y la zona urbana, accesos suficientes, adaptados y adecuados, inexistencia de elementos naturales destacados, zonas próximas con servicios hosteleros, red viaria próxima, iluminación artificial, zonas de aparcamientos y carga humana a lo largo de todo el año.

Dentro de esta categoría encontramos las playas: Los Bateles, La Fontanilla, fuente del Gallo y Roche.

Artículo 12.- PLAYAS NATURALES SIN PROTECCIÓN ESPECIAL

Las playas naturales sin protección especial son aquellas en las que el planeamiento municipal califica como suelo no urbanizable la superficie de la orla trasera que linda con la misma.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Dentro de esta categoría encontramos la playa Castilnovo, Cala de Aceite, Calas de Roche y Roche-Puerco.

Artículo 13.- DEFINICIONES

Playas: zonas de depósito de sedimentos no consolidados que varían entre arena y grava, excluyendo el fango ya que no es un plano aluvial o costa de manglar, que se extiende desde la base de la duna o el límite donde termina la vegetación hasta una profundidad por donde los sedimentos ya no se mueven.

Aguas de baño: aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

Zona de baño: el lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesorio de estas aguas en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se atenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto.

En los tramos de costa que pudieran no encontrarse balizados, se entenderá como zona de baño aquella que ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en playas, y 50 metros en el resto de la costa.

Zona de varada: aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente delimitadas.

Zonas de influencias: Se considera aquella zona que está directamente influenciada por la zona de playa tanto en la circulación de vehículos como en viandantes y los estacionamientos autorizados

Temporada de baño: periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo modificación acordada anualmente en el Plan de explotación de Playas.

Acampada: instalación de tiendas de campaña o de vehículos-caravanas.

CAPITULO III



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA

Artículo 14.- NORMAS GENERALES

La utilización del dominio público marítimo terrestre, será libre, pública y gratuita, para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como estar, pasear, bañarse, y otros semejantes que no requieran obras o instalaciones de ningún tipo, y siempre que estas actividades se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos y en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

CAPITULO IV

DE LA LIMPIEZA

Artículo 15.- GESTIÓN

En las playas del término municipal de Conil de la Frontera, la limpieza de las mismas, cualquiera que sea su uso, será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con la frecuencia y horarios previstos para la adecuada prestación del servicio.

Retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial y vaciado de los recipientes.

Artículo 16.- RESPONSABILIDAD

En las zonas o parcelas ocupadas por los kioscos, chiringuitos, zona de hamacas, etc... será responsable de la limpieza el concesionario del aprovechamiento, siguiendo las condiciones que se recogen en su caso, en el pliego de condiciones para la adjudicación.

Los restaurantes de playas, los kioscos y chiringuitos, deberán respetar a los horarios establecidos por el Ayuntamiento para depositar las basuras provenientes de sus negocios, siendo sancionados si incumpliesen dicha norma.

En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el párrafo anterior, ya sea permanente o de temporada, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza y ornato.

Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar las playas, contaminen o alteren las condiciones ambientales, como miccionar, defecar, quedando la persona responsable obligada a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Artículo 17.- PAPELERAS ó CONTENEDORES

El Ayuntamiento instalara papeleras y/o contenedores a lo largo de las playas, las cuales serán vaciadas, dependiendo de la temporalidad, realizándose en temporada alta una vez al día.

CAPÍTULO V

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19.- USO DE LAS DUCHAS Y LAVAPIES

Se prohíbe el empleo de champús y geles de baño en las duchas y Lavapiés instaladas en las playas. En la medida de lo posible, las personas que disfruten de estas instalaciones tratarán de no derrochar el agua, así como de no realizar un uso indebido de las duchas, fuentes y Lavapiés.

CAPITULO VI

DE LA PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 20.- OBJETO

El objeto de este capítulo es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales pueden causar, tanto a las personas como al medio.

Artículo 21.- PROHIBICIONES

Se prohíbe la presencia y permanencia de cualquier tipo de animal doméstico en la playa durante todo el año. La infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción. La persona que infrinja esta normativa estará obligada a la inmediata retirada del animal.

Se permite la presencia de perros destinados a salvamento o auxilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen y perros guía en compañía de la persona a quien sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor/a y/o propietario/a ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios/as.

Artículo 22.- RESPONSABILIDAD

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propiedad, será responsable de los daños, molestias y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

CAPITULO VII

DE LA PESCA CON CAÑA

Artículo 23.- PROHIBICIONES

Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en temporada de baño desde las 10:00 hasta las 22:00 horas. Cuando fuera de este horario se realizase dicha actividad, el usuario deberá contar con las autorizaciones pertinentes, manteniendo la seguridad de las personas que transiten por la zona. Señalizando suficientemente y observando espacial cuidado en la seguridad de las personas que transitan

CAPITULO VIII

DE LAS ACAMPADAS, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS

Artículo 24.- PROHIBICIONES

Se prohíben:

1. las tiendas de campaña, instalación de carpas, jáimas, estructuras de lona que se encuentren cerradas en su perímetro, demás habitáculos cualquiera que fuese sus materiales y formas así como las acampadas de cualquier índole durante todo el año y a cualquier hora en todas las playas del litoral marítimo de Conil de la Frontera.
2. El acotamiento o parcelación de zonas de playa excepto por obras o servicios.
3. El estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos en las playas, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento u organismo correspondiente, en casos excepcionales y debidamente justificados, excepto aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos quads, tractores, máquinas limpia-playas y vehículos oficiales.

A requerimiento verbal de agentes de la autoridad deberá desalojarse de inmediato el dominio público ocupado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

4. El estacionamiento de auto-caravanas y remolques de fines semejantes en las zonas de influencias catalogadas por esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

CAPITULO IX

DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES

Artículo 25.- PROHIBICIONES

Queda prohibida la práctica de Surf, Windsurf, Kite-surf, el uso de hidro-pedales, motos náuticas y cualquier tipo de embarcación fuera de la zona señalizada y destinada a tal fin durante la temporada de baño.

La infracción de éste artículo lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo la propiedad, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación. Caso de no acceder a ella, la retirada será realizada por personal del Ayuntamiento con cargos a cuenta del infractor/a.

Así mismo, en la zona de balizamiento de entrada y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño por usuarios y usuarias.

CAPITULO X

DE LOS JUEGOS

Artículo 26.- ZONA DE JUEGOS

Quedan como zonas destinadas a juegos, las especialmente habilitadas al efecto y además aquellas zonas detrás de las papeleras, siempre y cuando no causen molestias ni daños a los/as usuarios/as o instalaciones, debiendo mantener una distancia de seguridad con las pasarelas de acceso, duchas, vestuarios, botiquines o cualquier otra instalación, de al menos 30 metros.

Artículo 27.- PROHIBICIONES

1. Las actividades y juegos molestos o peligrosos para los/as usuarios/as, especialmente en la zona cercana a la orilla, especialmente los colectivos donde se empleen balones.
2. El acotamiento de campos o zonas de juego, y el uso de utensilios como redes, postes, porterías, etc. salvo en las zonas destinadas al efecto y consideradas como deportivas.
3. La utilización de tablas deslizadoras en la orilla.
4. El vuelo de cometas en la zona de afluencia masiva de usuarios durante la temporada de baño.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El incumplimiento de la normativa de juegos, podrá llevar aparejada, aparte de la denuncia, la incautación cautelar de los elementos de juego o actividad en el caso de que los/as agentes observen reincidencia, peligrosidad o falta de garantías.

La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceras personas, será sancionada, sin perjuicio de la responsabilidad que por daños pueda corresponder a la persona autora o personas autoras de estas acciones.

CAPITULO XI

DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 28.- AUTORIZACIONES

Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal a tal fin deberán exhibir la debida acreditación en lugar visible.

La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo en la playa o Paseo Marítimo conforme a la legislación vigente.

Artículo 29.- PROHIBICIONES

Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.

TÍTULO III

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas por la normativa sectorial específica como incumplimiento de deberes, prohibiciones, limitaciones u obligaciones contenidas en las mismas.

En defecto de normativa específica y de acuerdo con lo establecido en los Art. 139 y siguientes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se efectúa la siguiente clasificación de infracciones:



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

1.- Se consideran infracciones leves:

Depositar residuos directamente a la arena o al mar.

El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.

La pesca desde la orilla en temporada de baño fuera del horario permitido.

El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.

La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc. fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

La permanencia y baño de los/as usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.

El empleo de champú y geles en las duchas y lavapies de la playa.

Actividades y juegos cuando resulten molestos para los/as usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.

El uso de cometas durante la temporada de baño en la zonas no autorizadas.

El uso de tablas deslizadoras en la orilla.

El uso inadecuado de aparatos de radio y de emisión de ruidos, cuando supongan una molestia para las personas próximas, circunstancia que verificará la autoridad municipal, mediante constatación personal y en su caso toma de declaración de las personas instaladas en las proximidades.

La publicidad a través de carteles o vallas, por medios acústicos o audiovisuales.

La permanencia de cualquier animal en la playa.

Hacer fuego, instalar barbacoas.

Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de ésta ordenanza.

Bañarse con bandera roja izada.

Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2.- Se consideran infracciones graves:

Utilización de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.

La reincidencia en la comisión de faltas leves en un año.

Abandonar cualquier tipo de enseres en la playa.

La venta ambulante sin autorización.

Dañar los contenedores o cualquier mobiliario instalado en la playa.

Arrojar o depositar en la arena o en el mar, vidrios o envases metálicos, o cualquier elemento cortante.

La acampada, instalar tiendas de campaña, carpas, jáimás o similares.

Circular y estacionar vehículos en la playa sin autorización expresa.

Estacionar auto caravanas y remolques para tal fin en Zonas de Influencias.

3.- Se consideran infracciones muy grave:

La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.

Depositar residuos peligrosos en la playa.

Cualquier conducta que estando prohibida en la presente ordenanza comporte grave riesgo para la integridad física de personas y/o la seguridad y salubridad pública.

Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras administraciones.

Artículo 31.- RESPONSABILIDAD

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad.

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En caso de que la persona infractora fuera de menor de edad, se exigirá la responsabilidad del padre, madre y/o tutor/a, guardadores/as o persona responsable legal, sobre el pago de la sanción pecuniaria correspondiente, así como de la reparación de los daños.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO

La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicie por infracciones a ésta Ordenanza Municipal, se regularán por la ley 30/92 y la normativa de desarrollo, particularmente el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPITULO II

MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Artículo 33.- MEDIDAS CAUTELARES

En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente o a los usuarios, la Alcaldía o por delegación el delegado/a del área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; observando en todo caso la adecuación y proporcionalidad de la medida a la situación de riesgo, incluyendo la suspensión de actividades, el secuestro del material (tabla de surf, kite, etc...) así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

Artículo 34.- MEDIDAS REPARADORAS

1.- Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) Aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2.- En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

3.- En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

4.- De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.

Artículo 35.- TIPOS DE SANCIONES

Los tipos de las sanciones y la determinación de los criterios de, culpabilidad, reincidencia, etc., así como la prescripción de infracciones y sanciones y caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas. Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) Gravedad del daño producido.
- d) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) Irreversibilidad del daño producido.
- f) Reincidencia.
- g) Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes ó agravantes.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 36.- NORMAS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes. Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/ o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente.

Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma regulada en el procedimiento sancionador previsto en la ley 30/92 y reglamento para la potestad sancionadora según las cuantías siguientes:

Infracciones leves: desde 100 € hasta 750 €

Infracciones graves: Desde 751 € hasta 1.500 €

Infracciones muy graves: Desde 1.501 € hasta 3.000 €

En aquellos casos que por la legislación aplicable la competencia se atribuya a otras administraciones públicas, se remitirán las actuaciones correspondientes a los órganos competentes.

El pago de dichas sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento general de recaudación

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal se encuentren en posesión de las oportunas licencias municipales deberán adaptarse a las prescripciones en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

SEGUNDA:

Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, los Reglamentos Nacionales y Autonómicos que resulten aplicables. En todo caso que sobre un mismo concepto se fijen diferentes valores, se aplicará el más restrictivo.

TERCERA:

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas aprobada el 26 de abril de 1996 por el pleno municipal, así como cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

CUARTA:

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir.

TERCERO.- El presente Acuerdo con la correspondiente Ordenanza se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el BOP por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones en el plazo de información pública.

4º.- NOMBRAMIENTO MIEMBRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae mostrando todos los grupos su conformidad.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el nombramiento efectuado por la S.C.A. Cooperativa Cerealista de Conil en la persona de D. Juan Pedro Salguero Ortega.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a la S.C.A. Cooperativa Cerealista de Conil y las Áreas Municipales afectadas.

5º.- PROPUESTA PA SOBRE REVISIÓN CATASTRAL.

La Secretaria da lectura a propuesta andalucista que explica brevemente el Sr. Zara indicando que con la crisis, la cantidad a pagar de IBI es excesiva. Pide que se apruebe y se dé traslado a las entidades correspondientes del acuerdo adoptado.

Todos los grupos se muestran conformes solicitando la Sra. Leal del PSOE que se introduzca en la propuesta, si lo acepta el PA, que de todas las gestiones que se realicen se dé cuenta a los grupos de la oposición, cosa que se acepta por el Sr. Zara.

El Sr. Bermúdez de IU-CA también lo ve bien y comunica que hay prevista para la semana que viene una reunión en Cádiz con el Gerente del Catastro.

La Alcaldía indica que el Decreto aprobado recientemente por el Gobierno sobre subida del IBI cree que no afecta a Conil.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda que se realicen las gestiones oportunas para que se produzca una revisión catastral a la baja más acorde con los valores actuales de los distintos inmuebles con el fin de conseguir que el IBI sea más ajustado a la realidad, informado el equipo de gobierno de dichas gestiones efectuadas a los grupos de la oposición.

6º.- PROPUESTA PSOE SOBRE ARREGLO DE C/ PIEDRA DE LA RENDONA.

La Secretaria da lectura a propuesta socialista que defiende la Sra. Leal indicando que la oposición lleva años presentando propuestas sobre este asunto. Aún no se ha materializado el acuerdo al que parece que se llegó con la promotora por parte del Ayuntamiento y cree que ya es hora, vista la necesidad.

El Sr. Zara del PA señala que votará a favor teniendo en cuenta la gente que por esa zona transita y el tiempo que esto lleva pendiente.

La Sra. Serrano del PP se muestra conforme al igual que el Sr. Alba de IU-CA, que indica que ha habido varios requerimientos a los propietarios para que de una vez terminaran la urbanización, el último de ellos muy reciente.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda instar al equipo de gobierno de IU a:

- Reponer y dotar la C/ Piedra de la Rendona de todo lo que sea de su competencia.

- Requerir al promotor de la U.E. V-11 Vaguada de la Atalaya, en cumplimiento del convenio suscrito en su día con el Ayuntamiento de Conil, que acometa definitivamente la urbanización de la C/ Piedra de la Rendona a lo que está obligado, dotando al lugar de todos los servicios necesarios para su uso (pavimentación, acerado, dotación de contenedores, alumbrado público, espacios libres, conexiones de la calle con la Carretera del Ambulatorio y ejecución de la rampa, escalera de la Bajada de la C/ Escaleras de la Atalaya).

7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se plantean.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EN LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD "T.D.T.L. CHICLANA DE LA FRONTERA, S.L."

La Secretaria comenta que por el Ayuntamiento de Chiclana y posteriormente a la celebración de la pasada Comisión Informativa, se requirió el nombramiento de representante en la Junta General de la Sociedad "T.D.T.L. Chiclana de la Frontera" a la mayor brevedad indicando que la Alcaldía se propone a sí misma como titular y al Concejal de Comunicación como suplente.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia en la necesidad de cambiar a las personas que manejan la cuenta corriente con el fin de desbloquearla dado que, con las elecciones locales, han cambiado los concejales y ya no pueden seguir los antiguos.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran.

A continuación se pasa a votar el fondo del asunto.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda designar representante titular de este Ayuntamiento en la Junta General de la “Sociedad T.D.T.L. Chiclana de la Frontera” al Sr. Alcalde D. Antonio J. Roldán Muñoz y suplente al Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Comunicación D. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por el Sr. Zara se pregunta qué se sabe del canon pagado por Balalink a Electra Conilense y que cuantía ha revertido al Ayuntamiento por la instalación de cableado usando suelo público. Responde el Sr. Moreno Zájara que el inspector ha hecho seguimiento y hay dos empresas implicadas. Se requirió a Electra información sobre el suministro que va por ese canal. Se ha solicitado el 1,5% de cuantía. A Balalink se le requirió información pero aún no ha dicho nada. No se sabe qué suministro va en ese tramo. Si es para Conil se puede cobrar pero si no, no se puede.

- El portavoz andalucista desea saber cuándo se va a remitir el informe de la Oficina Técnica en relación con sus reiteradas preguntas sobre salidas de aguas fecales por los pozos de la antigua Lavandería, medidas contra la empresa constructora, importe cobrado por la empresa de desatascos, exigencia a constructora del reembolso de dichos gastos etc.

El Sr. Alba Ramírez responde que el informe fue hecho por el Jefe del Servicio de Aguas que ahora está de vacaciones. Cuando se incorpore, se le remitirá el mismo.

- El portavoz del PA pregunta si se ha comprobado y qué tipo de medidas se han tomado en relación con propuesta andalucista aprobada en Pleno sobre deducción del IBI de segundas y sucesivas viviendas, traslado del acuerdo a las entidades pertinentes y cuándo, respuestas de éstas y reiteración del envío en caso de falta de contestación, etc.

La Alcaldía responde que todos los acuerdos plenarios se remiten a los organismos correspondientes. El no recuerda que haya habido contestación pero como esta semana va a verse con el Gerente se lo comentará.

- El Sr. Zara pregunta qué tipo de gestión se ha realizado por la concejalía correspondiente sobre los malos olores por las conducciones de aguas fecales que se extraen por bombeo en la zona del cementerio.

El Sr. Bermúdez responde que el año pasado se hizo tres veces. No había conexión con la estación de bombeo de Cerro Centeno y ya se solucionó el problema.

- En relación con los jardines existentes en la zona norte del edificio de la Policía Local, hay bancos y luminarias rotos etc. Desea saber si hay alguna entidad de conservación para mantener los jardines, si se han tomado medidas para adecentarlos, etc.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Responde el Sr. Alba Ramírez que no hay entidad de conservación y se está a la espera de reunión con la directiva del vecindario para dar solución.

- Vuelve a rogar el Sr. Zara que, a efectos de ahorro, se apaguen las farolas del Sector SLV-3 frente al piojito respondiendo el Sr. Bermúdez que están ya apagadas indicando la Alcaldía que se dio orden en ese sentido.

- Vuelve el Sr. Zara a rogar que se adecuenten los boquetes del viario en la Carretera Charco del Sultán pasando el cruce de los Militares dirección Carretera del Pradillo respondiendo el Sr. Bermúdez que se echó alquitrán. Recoge el ruego.

- El portavoz del PA vuelve a rogar que se adecuenten los boquetes de la Calle Canarias-Lobita a la altura del cruce con Carril del Chaparrillo señalando el Sr. Alcalde que se recoge la sugerencia.

- Ruega el Sr. Zara se dé solución definitiva al impago del seguro que afecta al antiguo empleado municipal D. Jesús M^a Márquez González, indicando el Sr. Alcalde que se pagará en cuanto se pueda, espera que en febrero.

- Desea saber el portavoz del PA qué coste se ha producido y pagado hasta ahora por el documento de adaptación y revisión del PGOU, señalando la Alcaldía que lo subvenciona completamente la Junta de Andalucía pero no sabe la cantidad exacta. Se ha pagado todo menos la última certificación de aprobación definitiva.

- En relación con el edificio de la policía local ya terminado pregunta el portavoz andalucista por qué no se pone en servicio y cuándo se prevé que suceda.

Se responde por el Sr. Alcalde que cuanto antes; quedan algunos detalles. Se ha pedido subvención para acondicionamiento y mobiliario.

- El Sr. Zara pregunta cuándo se retirarán los escombros de los aledaños del nuevo edificio de la policía, respondiendo la Alcaldía que pronto.

- Desea saber el Portavoz del PA cuándo se retirarán los escombros de la zona de la antigua Lavandería, respondiendo el Sr. Alcalde que cuanto antes.

- Se pregunta ahora cuándo se iniciarán las obras de la C/ Canarias. Contesta el Sr. Alcalde que en cuanto estén adjudicadas las obras de la fase que hay que adjudicar. Espera que sea pronto.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Ruega el Sr. Zara que se ponga en funcionamiento a la mayor brevedad el semáforo de la rotonda de entrada a Conil manifestando el Sr. Bermúdez que está avisada la empresa.

- Ruega que se le informe sobre la estructura orgánica del personal de Asuntos Sociales, categoría laboral, responsabilidad y personal señalando el Sr. Alba Aragón que se le remitirá el informe por escrito.

- Pregunta el Sr. Zara si se ha informatizado ya el Inventario Municipal y si no es así, ruega se agilice. El Sr. Alcalde responde que se contratará a técnico que llevará Patrimonio y se encargará de actualizar éste, etc. Se enterará de la situación actual del Inventario.

- Desea saber el portavoz andalucista cómo se permite que en una instalación municipal se esté sin seguro vistas las quejas de los jugadores de la liga de fútbol sala sobre el pago de 400 euros para seguro.

Responde el Sr. Bermúdez que los 400 euros no tienen nada que ver con el seguro, lo que pagan es la liga, el arbitraje. Hay un seguro de responsabilidad civil que tienen las instalaciones municipales. Se ha intentado que todos los jugadores tuvieran un seguro añadido y fuesen a la Mutua en caso de accidente. Se está en ello aunque no hay aseguradoras que quieran asegurar la práctica del deporte de contacto. Se está en negociaciones para que tengan ese añadido que no es necesario pero sí importante.

A preguntas del Sr. Camacho del PP sobre si ese seguro es el que evitó que la liga de fútbol 7 comenzara a tiempo responde que sí porque se llegó a acuerdo con Lusal por el que este año éste se iba a hacer cargo del seguro porque lo que se pretende es que sean los clubes los que lo vayan asumiendo.

El Sr. Alba Ramírez señala que cualquier jugador que se lesione es, como todos los andaluces, atendido por el servicio público de salud. Lo otro de lo que se habla es un añadido que se intentará mantener.

El Sr. Bermúdez añade que, en caso de lesión, si no se tiene el seguro añadido se va a la Seguridad Social, y si se tiene, a la Mutua. Médico se tiene siempre.

- El Sr. Zara pregunta en qué situación se encuentra la confección de la ordenanza de circulación en el casco histórico-artístico y cuándo se traerá a Pleno. El Sr. Alcalde comenta que hace poco se entregó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Se verá y, en función de eso, se hará la ordenanza. La Sra. Amado añade que las personas que tienen que acceder al casco histórico lo pueden hacer, los vecinos con su carnet y los profesionales también.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- El Sr. Zara pregunta si se ha mandado notificación de la inauguración de Conil Solidario para el próximo lunes. La Alcaldía indica que la Consejera vendrá y se ha dado orden de invitar al acto a concejales, miembros de ROSAM, de la fundación, Asociaciones. Si no ha llegado la invitación, llegará. No se va a enviar a la misma persona dos veces por tener doble condición.

- La Sra. Leal del PSOE pregunta qué uso de suelo tiene el Palmeral y quién es su propietario. Pide informe de la situación de dicha parcela, por escrito mejor. Se toma nota por el Sr. Alba Ramírez.

- Ruega la portavoz andalucista que se corten las hierbas de las cunetas de la Nacional 340.

- La Sra. Camacho del PSOE sobre préstamo para pagar a proveedores pregunta cuáles son los resultados de la negociación con entidades bancarias. El Sr. Moreno Zájara señala que ha habido reunión con una que hará oferta y hoy han llamado otras dos para hablar de documentación requerida. Se pide sobre un millón de euros.

La Alcaldía indica que saldrá orden volviendo a sacar los préstamos ICO con condiciones diferentes que se estudiará. Se intentará concretar cuanto antes una operación de tesorería y luego otra de legislación para llegar al final del mandato.

Solicita la Sra. Camacho que se les mantenga informados.

- El Sr. Camacho del PSOE pregunta al Sr. Alba Aragón y en relación con criterios políticos, por qué la deuda del Ayuntamiento es tan grande con los proveedores y tan pequeña con los bancos. Se responde que el día a día lo exige. No se trata de que no se quiera tener deudas con los bancos. Cree que la pregunta es demagógica. En materia de bancos, el PSOE le ha dado lo que no le ha dado al pueblo, llevando al país a la ruina.

La Alcaldía añade que los créditos de inversiones se tienen con los bancos. Se procura que la deuda diaria no se tenga con ellos para evitar pago de intereses alto. Hay limitaciones para pedir dinero a los bancos y a veces no se puede conseguir.

El Sr. Moreno explica que nuestra situación es seria pero no dramática. Hay Administraciones superiores que deben dinero al Ayuntamiento.

El Sr. Morillo cree que sería más interesante tener la deuda con los bancos en vez de con los proveedores. No es justo que se le impute a los concejales socialistas por parte del Sr. Alba Aragón comportamientos que han tenido otros políticos.

- El Sr. Camacho del PSOE pregunta por qué no se ha convocado a la Junta Rectora del Patronato de Turismo para informarla sobre Fitur. Se responde por la Sra. Amado que, en su momento, se decidió en dicha Junta asistir a diferentes ferias, en concreto, tres nacionales y tres internacionales, por lo cual no hay necesidad de convocar en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Lo que sí se hace es reunir a los socios ya que todo su material se lleva para repartir. Comenta el Sr. Camacho que él es nuevo y se le podía haber avisado respondiéndose que sus compañeros del PSOE han pertenecido al Patronato y han estado informados de todo.

La Alcaldía le comenta al concejal socialista que en próxima Junta del Patronato lo puede plantear.

- La Sra. Serrano del PP recuerda asuntos que han planteado en estos últimos meses tales como acuerdo con Fomento sobre CN-340 y promesa de mostrarles el Proyecto que aún no han visto; semáforo de Casa de Postas que lleva meses sin funcionar; contenedores de residuos soterrados que siguen con puertas abiertas (sobretudo el del CP Menéndez Pidal); parques infantiles y presupuesto para adecuarlos a la normativa; bombillas del monolito de entrada a Conil en Casa de Postas que siguen apagadas; tramo que continúa sin asfaltar entre Iglesia de El Colorado y Centro de Salud; Carretera Canarias-Lobita en el cruce con las Cuatro Hijuelas que tiene una señal de STOP que no se ve y que habría que señalar o iluminar; C/ Paco Alba que tiene farola apagada y cuyo nombre tiene que reponerse; fecha de recepción etc de los Huertos de Ocio; publicidad de horarios de autobuses, señalización de paradas y creación de bono gratuito, preguntando si se tiene ya el pliego de concesión del servicio; recogida de restos de poda en La Atalaya y petición de acuerdo nuevo firmado para saber a quién le compete.

El Sr. Bermúdez responde sobre los parques infantiles, que se presentó proyecto al GDR y se está a espera de contestación sobre concesión de subvención. El monolito de entrada a Conil ya está arreglado. Sobre señal en las Cuatro Hijuelas no le entendió la petición en su momento; lo tendrá en cuenta. Sobre calle Paco Alba, ha estado haciendo gestiones con Electra. Se va a solucionar. El nombre ya está encargado y se va a hacer. Respecto a los Huertos de Ocio, la obra no está aún recepcionada. Se está a la espera de fijar fecha para asistencia del Diputado. Se entregarán a los adjudicatarios próximamente. Las placas solares de los mismos se quitaron por miedo a robos pero se colocarán para empezar a utilizar los huertos. El pliego de condiciones del servicio de autobuses se está elaborando. Sobre La Atalaya, llamó al adjudicatario para decirle que debía recoger los restos de poda ya y lo hará en breve. Se le enviará el Pliego solicitado.

- El Sr. Camacho del PP ruega se presione a la Consejería de Industria para que se puedan encender los focos del campo de fútbol 7 de Los Burreño una vez se revisen por el inspector de la Junta, revisión que aún no se ha efectuado.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las 21,20 horas, de todo lo cual levanta acta la Secretaria General que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL